



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10520

22/04/2020

23538

AUTOR/A: ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, y por lo que se refiere a las personas celíacas, el art 7.1 a) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, autoriza la circulación por las vías o espacios públicos para la “adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad, así como adquisición de otros productos y prestación de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 10”. Por tanto, dentro de que la finalidad de la norma era reducir los desplazamientos con objeto de evitar los contagios, la misma no establece ninguna limitación en cuanto a la distancia del establecimiento comercial.

Por otra parte, el Ministerio del Interior ha compartido a lo largo de todo el período del estado de alarma la preocupación por la situación de algunas personas con discapacidad que podían verse increpadas e incluso agredidas al salir a la calle. Por ello, se ha estado pendiente de esta circunstancia en las reuniones del Centro de Coordinación Operativa (CECOR), transmitiendo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad la necesidad de vigilancia de estas actuaciones. Del mismo modo, a través de las redes sociales dependientes del Ministerio se han hecho campañas de divulgación y difusión a la ciudadanía de la existencia de estas excepciones.

Madrid, 04 de junio de 2020